

Ref. JBM/hpg

D.JOSE MANUEL BAEZA MENCHÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil seis, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

<<
18. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA VIGÉSIMO SEXTA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL (nº máximo de plantas de sótano)

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en su sesión de 20 de junio, en la que **EXPONE:**

Con fecha 29.12.05, tras el estudio de una petición de particular, el Arquitecto Municipal presenta propuesta de nueva redacción de la Reglamentación Urbanística Particular y de las Normas Urbanísticas del Plan General, referido al número máximo de sótanos, actualmente limitado por el Plan General de forma generalizada a 2 superpuestos, que se propone pase a 3 superpuestos, en Casco Tradicional (CT) y en Edificación Abierta, manteniéndose las 2 plantas actuales en el resto de las zonas.

Se justifica la modificación, por una parte, en la mejora de la técnica de la construcción, particularmente en materia de seguridad, motivación básica de la limitación a 2 sótanos, en las obras de relativa envergadura y sobre todo en las grandes, en las que la disposición de medios adecuados es habitual. Por otra parte, para los terrenos calificados como CT2b, se produce una contradicción con los objetivos del Plan General, ya que al limitar el número de sótanos a 2, se dificulta la instalación de actividades en el primer sótano, medida, junto con las entreplantas en las que basa su estrategia para la conformación de los ejes comerciales, a los que confía buena parte de la estructuración del corazón del núcleo urbano.

Con fecha 29.03.06 el Pleno del Ayuntamiento acordó el sometimiento a información pública de esta modificación puntual, que se llevó a cabo mediante publicación de los anuncios correspondientes en el diario "El Mundo" de 16.04.06, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 17.05.06. No se han presentado alegaciones.

Se ha emitido informe jurídico por el TAG de Urbanismo, con el conforme del Secretario de la Corporación, con las siguientes Consideraciones Jurídicas:

"1ª.- Normativa Aplicable

Art. 94 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV).
Arts. 152, 158 y ss. Del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (Decreto 201/1998, de 15 de Diciembre), en cuanto sea compatible con la anterior.

AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I

Plaza de España, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 - Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: secretario@raspeig.org

SECRETARIA GENERAL

Ref. JBM/hpg

Ambas normas en cuanto a los trámites a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones de los Planes Generales.

c) Art. 158.2 del Reglamento de Planeamiento, en relación con los arts. 22 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local (según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre), en cuanto a órgano municipal competente y quórum para la adopción de acuerdos.

2ª.- Tramitación

De acuerdo con la normativa aplicable los trámites a seguir son, en síntesis, los siguientes:

A) Sometimiento a información pública por un periodo mínimo de un mes en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

B) Informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias.

C) Aprobación provisional con respuesta, en su caso, a las alegaciones e introducción de las rectificaciones que se estimen oportunas, sin que sea preceptivo por ello repetir el trámite de información pública.

D) Remisión de la Propuesta de Modificación a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, instando su aprobación definitiva.

3ª.- Efectos del sometimiento a información pública de la modificación.

Según el art. 101.2 de la LUV y el art. 152.2 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana el acuerdo de la Administración por el que se somete a información pública un Plan o Programa determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Proyecto de Planeamiento expuesta al público cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, según la LUV debe adoptarse acuerdo expreso de suspensión y el tipo de licencias afectadas. En este caso tal acuerdo expreso de suspensión resulta innecesario, dada la índole de la modificación, que amplía el número de plantas de sótano, no impidiéndose las licencias que cumplan con el Plan.

4ª.- Quórum y Órgano competente.

El pleno es el órgano competente tanto para la aprobación provisional como para el sometimiento del expediente al trámite de información pública, debiéndose adoptar el acuerdo, en ambos casos, por mayoría absoluta (art. 47.2 ll) de la LBRL).

5ª.- Legalidad de la modificación propuesta.

No se observa inconveniente legal alguno para la aprobación provisional de esta Modificación Puntual del Plan General".

El Pleno de la Corporación, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, hallándose presentes la totalidad de sus veintiún componentes, por mayoría, con 11 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (7 PSOE, 2 ENTESA, 1 BLOC) y, por tanto, con quórum comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye,

ACUERDA:

CIF: P-0312200-1
Plaza de España, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 965675065 - Fax: 965669651
Web: <http://www.raspeig.org>
E-mail: secretaria@raspeig.org

Ref. JBM/hpg

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Vigésimo Sexta Modificación Puntual del Plan General, referida a número máximo de plantas de sótano, redactada por el Arquitecto Municipal, según se describe en la parte expositiva, pasando de 2 superpuestas a 3, en Casco Tradicional (CT) y en Edificación Abierta.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del anterior Acuerdo, incluyendo la petición de informes que sean necesarios para la aprobación de la modificación puntual del Plan General.

Intervenciones

.../...

>>

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en San Vicente del Raspeig, a cinco de diciembre de dos mil seis.

Vº Bº
LA ALCALDESA
PD. 877 de 9/5/05
EL CONCEJAL DELEGADO

Victoriano López López